



Municipalidad Distrital de Paiján

Jr. Grau N° 207 - Telefax: 044-544396
Plaza de Armas

ORDENANZA N°. 014-2004-MDF

Paiján 25 de Noviembre 2004.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE PAIJÁN.

FOR CUANTO.

EL CONCEJO DISTRITAL DE PAIJÁN, EN SESIÓN DE LA FECHA, HA DADO LA SIGUIENTE ORDENANZA.

VISTO.

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 604-2004-MDP, por la cual se autoriza subasta pública.

CONSIDERANDO.

El Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°. 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que los Gobiernos Locales son entidades básicas de organización territorial del Estado y gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia. Asimismo la autonomía predicha en la Constitución Política del Estado para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, Administrativos y de Administración con sujeción a ley.

Que conforme al Artículo 194 de la Constitución Política del Estado, la municipalidad cumple su función normativa a través de Ordenanzas, las cuales tienen rango de ley dentro de la jurisdicción.

Que el art. 59 de la Ley 27872, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que los bienes muebles de las municipalidades pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificados su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad por acuerdo del consejo municipal.

Que la municipalidad, a fin de cautelar los intereses de la comuna y con el propósito de cumplir con su función del ordenamiento del espacio físico del distrito, y la mejora de los servicios de interés público como la implementación del Mercado de Abastos el Tambo, se ve en la necesidad de tomar acciones necesarias con la finalidad de cumplir sus acuerdos, ordenanzas y resoluciones.

Que a fin de efectuar la subasta pública de tres tiendas a cargo del Comité de Gestión Patrimonial de esta entidad, debe disponer la publicación de los avisos de convocatoria conforme al Artículo 42 inciso D in fine, del Decreto Supremo N° 154-2001-EF, es decir podrá disponer la utilización de cualquier medio de comunicación para la difusión de la convocatoria a la subasta debiendo cumplir con lo previsto en el inciso E, de la normas mencionada y cualquiera que sea el medio de comunicación utilizado, la convocatoria indicará las características, ubicación, área y otros datos del predio, así como el lugar, día, hora de la subasta, precio base de la misma y la indicación del lugar donde puedan adquirir las bases respectivas.

El Decreto Supremo N° 154-2001-EF en su segunda disposición complementaria indica la **NORMATIVIDAD APLICABLE A LAS MUNICIPALIDADES** sobre las acciones de adquisición, disposición, administración y gestión que realicen las Municipalidades respecto de su patrimonio se rigen por sus leyes y ordenanzas, y, supletoriamente por las normas del presente Reglamento.

Que en el presente al tratarse de efectuar subasta pública de tres tiendas en el Mercado de Abastos el Tambo B, Block 02, tiendas signadas con los números 01, 18, y 19, proponiendo fecha para el día lunes 29 de noviembre 2004 es necesario exonerar de la publicación del acto en el Diario Oficial El Peruano a fin de cumplir con el objetivo de la ordenanza No. 12-2004-MDP dando preferencia a los comerciantes de la Parada San Salvador que fueron desalojados y del Mercadillo Señor de los Milagros de este Distrito.

Estado a lo acordado por unanimidad, con dispensa de trámite de lectura y aprobación del acta y de conformidad con el Artículo 09 incisos 08 de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades aprueba la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA:

ARTICULO PRIMERO. APROBAR exoneración de publicación del aviso de convocatoria en el Diario Oficial El Peruano y en el de mayor circulación local de la subasta pública de tres tiendas en el Mercado de Abastos el Tambo B, Block 02, tiendas signadas con los números 01, 18, y 19, a efectuarse el día lunes 29 de noviembre 2004. **AUTORIZAR** al Comité de Gestión Patrimonial disponer la difusión de la Convocatoria a través de cualquier medio de comunicación para la difusión de la convocatoria que debe cumplir con las características, ubicación, área y otros datos del predio, así como el lugar, día, hora de la subasta, precio base de la misma y demás conforme a ley.

ARTICULO SEGUNDO. NOTIFIQUESE al Comité de Gestión Patrimonial de esta entidad para que cumpla sus funciones y atribuciones. **ORDENAR** a Secretaría General de esta entidad la publicación de la presente bajo responsabilidad con conocimiento de la Municipalidad Provincial de Ascope.

ARTICULO TERCERO. DEJAR sin efecto las que se opongan a la presente.
REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



Paiján el Dorado del Valle de Chicama